



LIMA-PERU

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0572-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 28 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El informe N° 402-2021-GAF-MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de Diciembre de 2021, Informe N° 1033-2021-SGTH-MDEA emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano de fecha 28 de Diciembre de 2021, relacionado al Acta de Reunión Extraordinaria 2021-CSST de fecha 22 de Diciembre 2021 mediante el cual solicita la Aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en le Trabajo de la Municipalidad de El Agustino";

CONSIDERANDO:

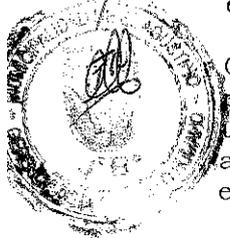
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, y como tal tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la salud como parte de los derechos fundamentales de la persona, y que el trabajo es un deber y un derecho, asimismo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, en Nuestro País es aplicable la Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por la Comunidad Andina (CAN), la cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo sus trabajadores, y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo un deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias;





LIMA-PERU

Que, alineado a ello el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-TR, establece, como Línea de Acción 1.1.1.1, la elaboración de propuestas de normas o dispositivos que faciliten o precisen la aplicación de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, en los sectores de actividad que las partes determinen con priorización de aquellas actividades de riesgo y de acuerdo a los niveles de siniestralidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR Aprueban el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, y teniendo en consideración que las labores realizadas por los obreros municipales implican alto riesgo, como el manejo de residuos, trabajos en altura, servicios de seguridad, en otros lo que evidencia la necesidad de establecer una normativa especial en seguridad salud a los que se encuentren expuesto por la naturaleza de sus labores;

Que, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Talento Humano y Miembros Titulares representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 Numeral 6 de la Ley Nro. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley 30222 que Modifica la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012 TR, Decreto Supremo N° 017-2017-TR aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales, Decreto Supremo N° 001-2021-TR Modifica diversos del Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de El Agustino”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la difusión del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de El Agustino” a través de la Subgerencia de Talento Humano, para conocimiento de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO TRCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá asegurar que se cuente con los recursos e implementos necesarios para la implementación del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de El Agustino”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Talento Humano, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información para la publicación de la Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIC. YOVINA MISULAY SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



Martín
Epi
[Signature]
[Signature]
[Signature]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



INDICE

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
- II. OBJETIVOS Y ALCANCES
 - a. Objetivos
 - b. Alcances
- III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - a. Liderazgo y compromisos
 - b. Política de seguridad y salud
- IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
 - a. Funciones y responsabilidades
 - b. Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - c. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Funciones y responsabilidades de la Municipalidad de El Agustino.
- V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES
- VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS
- VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS
- IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIOS



Martín
Edu
Luigi
AS
Ju



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



I. RESUMEN EJECUTIVO:

La Municipalidad de El Agustino es una Institución de servicio a la comunidad, que gestiona eficientemente los recursos con la finalidad de lograr el desarrollo del distrito y brindar una mejor calidad de vida para la población, con la participación activa y democrática del vecindario para el progreso del distrito, cuenta con un aproximado de setecientos trabajadores que laboran en dos turnos, nuestra sede principal está ubicada en la Av. Riva agüero N° 1358 distrito de El Agustino, provincia Lima, Departamento Lima. La Municipalidad de El Agustino tiene 01 sucursal, ubicado en Praderas y 06 sedes ubicados, Casa de La Mujer, frente a TOTTUS Jr. Ancash cuadra 24, Ovalo de la Paz Av. Riva Agüero cuadro 18, Siglo XXI, Av. Ferrocarril s/n, Vivero 01 y 03 en Puente Nuevo, Centro Empresarial ubicado en Calle Tejada Diaz- Urb. La Corporación, Depósito Municipal Jr. Mariano Baldarrago s/n. y Makicentro calle Trinitaria VII Zona, todas las sedes ubicadas dentro del distrito de El Agustino.

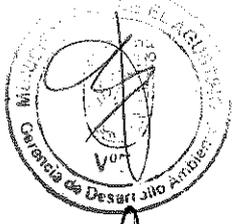


II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS:

Artículo N.º 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, proveedores e incluyendo a aquellos que prestan servicio de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instancias de la Municipalidad de El Agustino, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, Facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la Municipalidad de El Agustino, con el objetivo de garantizar fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores incluyendo los que prestan servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Municipalidad, con el sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.



Manzanares

Epi C.

[Handwritten signatures]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

B. ALCANCES

Artículo N.º 02.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad de El Agustino en todas sus instalaciones. El reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, proveedores, los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en, las instalaciones de la Municipalidad.

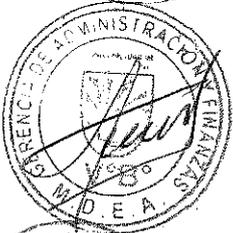
BASE LEGAL

Artículo N.º 03.- Constituye Base Legal de este Reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 29981 Creación de la SUNAFIL
- Ley 30222 que Modifica la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012 TR.
- Decreto supremo 004-2014-TR (pub. 09-08-2014), modifica reglamento de la Ley 29783 ley de SST
- Decreto Supremo N° 017-2017-TR (pub. 06-08-2017) aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales.
- Resolución Ministerial N° 249-2017-TR (pub. 30-12-2017) establece disposiciones técnicas y Medidas complementarias al Reglamento de SST de los Obreros municipales aprobado con D.S N° 017-2017-TR
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR (pub. 29-01-2021) Modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo N° 04.- De Los Principios

Principio de Protección: La Municipalidad Distrital de El Agustino, tiene la responsabilidad de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física y social.



Espinoza
León
Alfonso
Go
Alfonso

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Principio de Prevención: La Municipalidad Distrital de El Agustino cuidara de cumplir y garantizar en coordinación y colaboración con los trabajadores para el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que su prevención es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios de la institución.

Principio de Participación del Trabajador: La MDEA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo consultará a los trabajadores, o través de sus representantes, a fin de aprobar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud

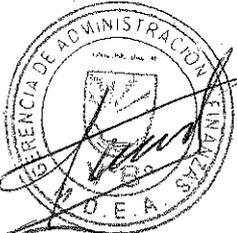
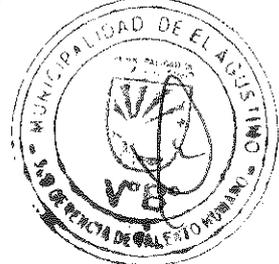
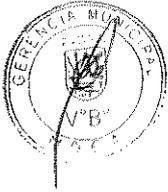
LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo N° 5.- El Alcalde, el personal directivo de la Municipalidad Distrital de EL Agustino, se comprometen (D.S 017-2017-TR art. 7)

La Sub Gerencia Talento Humano se compromete:

1. Gestionar y liderar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de Seguridad y Salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Municipalidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Realizar investigaciones a fin de determinar responsabilidades y medidas correctivas, cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o materiales, o cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas no se aplican o resultan insuficientes.



Amorim

Edu C.

Carla

Rob

[Signature]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

- d. La Municipalidad proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes y verificar y supervisar el uso efectivo, o no, de los mismos.
- e. La Municipalidad promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. La Municipalidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. La Municipalidad dará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- h. La Municipalidad difundirá el contenido del presente Reglamento; asimismo capacitará sobre su uso a todo el personal para la correcta aplicación del mismo.
- i. Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sean más sensibles a condiciones de riesgo.
- j. Mantener botiquines debidamente equipados con medicamentos y materiales tópicos que satisfagan las exigencias de primeros auxilios.
- k. Adoptar medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la irradiación solar o exposición, de conformidad a las disposiciones vigentes.
- l. La municipalidad implementará las medidas necesarias para la protección de las obreras municipales en periodo de gestación y lactancia, que realizan actividades peligrosas.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES:

Artículo N° 8.- Todos los trabajadores de la Municipalidad de El Agustino sea su relación laboral están obligados a lo siguiente:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las Instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia, de los accidentes o incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará, destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, no modificarán los métodos ni procedimientos adoptados por la Municipalidad de El Agustino.



Amalia
Eduardo
Lucy
Julia
Diego

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



- d. Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- e. Someterse a los exámenes médicos necesarios para descartar enfermedades ocupacionales u otros que afecten su actividad laboral.
- f. Deberán mantener condiciones de orden y limpieza en todo los lugares y actividades.
- g. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y o la de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Participar con responsabilidad los simulacros o practica de emergencia, evaluación y otros, a fin de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudieran producirse.
- i. Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todo acto, medida, situación o practica que ponga o puedan poner en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores, la prestación de los servicios públicos municipales la seguridad de las instalaciones del centro de labores, debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance las medidas correctivas del caso.
- j. Cualquiera fuere la modalidad de contratación directa o indirecta de los trabajadores o a través de empresas contratistas o subcontratistas que presten servicios en nuestra Municipalidad tienen derecho a las mismas condiciones de protección de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Los trabajadores tienen derecho a ser informados a título grupal sobre las razones y responsabilidades de los exámenes periódicos de salud o derivados investigaciones relacionados con los riesgos, seguridad y salud según puestos de trabajo
- l. Los trabajadores representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.



B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 9.- La Municipalidad de El Agustino con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Liderar el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el empleador.



[Handwritten signatures and initials]

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del Programa Anual de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y Programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamientos sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo
- g. Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n. Colabora con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y trabajador
- p. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - 1. El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
 - 2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los Diez (10) días de ocurrido.



Martín

E.P.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



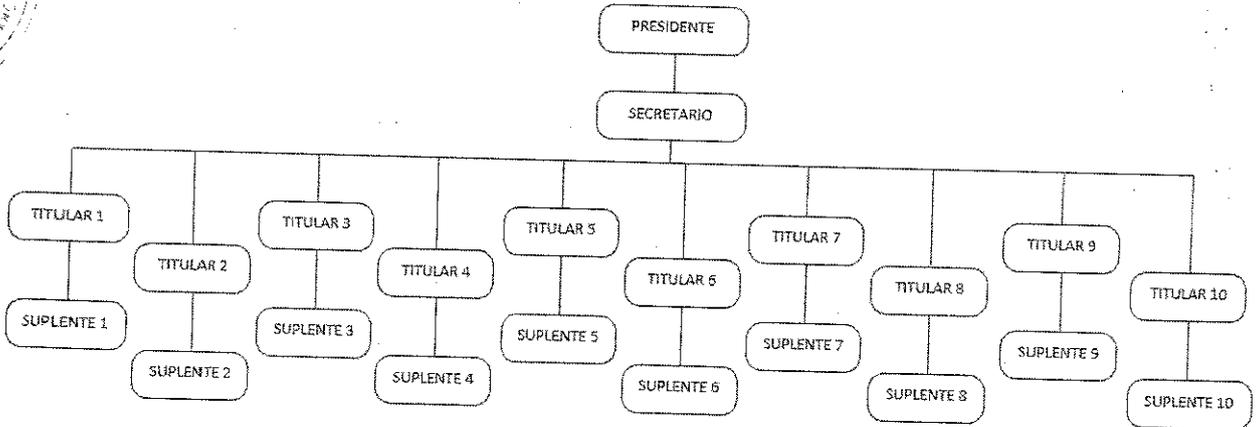
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

3. Las estadísticas trimestralmente de accidentes, incidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el libro de Acta.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s. Supervisar que cada trabajador al inicio de la relación laboral con el empleador cuente con una evaluación preocupacional, así como la realización de exámenes médicos ocupacionales (clínicos y psicosociales) de forma periódica con una periodicidad no mayor a los 02 años.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Artículo N° 10.- El Organigrama es la representación gráfica de estructura Orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de El Agustino, así como para prever e implementar los cambios. La Municipalidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PROGRAMA

Artículo N° 11.- El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad; asimismo este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos, y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos el seguimiento para el cumplimiento del mismo. La Municipalidad de El Agustino, facilitará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

MAPA DE RIESGO



Artículo N° 12°.- El Mapa de Riesgo es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la Organización de la Municipalidad y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.



IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 13.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes, peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento, y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo N° 14°.- Todas empresas especiales que brindan servicios, contratistas, subcontratistas, y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentran en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including 'Municipalidad de El Agustino' and 'Gerencia de Desarrollo Humano']

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VI. **ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

Los Gerentes, Sub gerentes, jefes de unidades, supervisores y trabajadores en general de la Municipalidad de El Agustino deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.

Artículo N° 15°.- Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Mantener el orden y la limpieza
- Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas
- Dejar los pasillos limpios y ordenados, no arrumar materiales y otros en la vía de escape.
- Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalados.
- Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- No fumar y/o abrir fuego abierto.
- Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- Evitar sobrecargar en los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- Asegurarse de que su mesa de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado.
- Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- Tener el carnet de vacunación COVID-19 y/o constancia emitida por el Ministerio de Salud.

Artículo N° 16°.- El trabajador está obligado a usar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados, o en lugares donde no se pueda mantener el distanciamiento física o corporal. Siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre uso.

VII. **ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

Artículo N° 17°.- Disposiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

17.1 Estándares de Seguridad en Oficinas:

- Usar uniforme adecuado, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de retirarse.
- No limpiar las maquinas con líquidos inflamables.
- Si alguna maquina o equipo produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar inmediatamente.
- Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
- Evitar en el piso colocar cables eléctricos o teléfono sin protección.
- El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que les son confiados para el desarrollo de su trabajo.

17.2 Seguridad en el uso de computadoras:

- Colocar su monitor frente al trabajador
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante y atrás.
- La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
- Evitar el reflejo de luz sobre la pantalla del monitor.
- Durante el trabajo con computadoras pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, Brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar unos ejercicios de relajación y estiramiento.
- No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

17.3 Estándares de seguridad para las personas que laboran en parques y jardines según corresponda

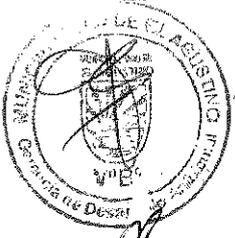
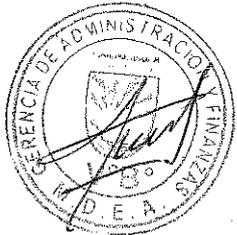
- a) Es responsabilidad del gerente, sub gerente, jefatura y/o supervisores de parques y jardines dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- Disponer un botiquín de primeros auxilios



Handwritten signatures and initials:
Martín
Edu C.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

- Usar siempre guantes al manipular plantas, que por su naturaleza puedan causar daño a la piel.
- Efectuar el lavado de manos correctamente cumpliendo los pasos establecidos y el tiempo mínimo de este, se debe realizar al ingreso a la Municipalidad y/o anexos, después de culminar su labor diaria, antes y después de ingerir algún alimento. Durante la jornada laboral se debe hacer uso del alcohol al 70% para la desinfección de manos.
- Cumplir con el uso adecuado de los protocolos de bioseguridad descritos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19.
- Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo.
- Uso de protección respiratoria y protección de manos de acuerdo al DS 017-2017-TR.
- Realizar charlas semanales de seguridad de mínimo 15 minutos a cargo y bajo responsabilidad del supervisor inmediato de los obreros municipales.
- Asegurar que todos los obreros municipales reciban al inicio de la relación laboral una inducción general, específica y el entrenamiento en el lugar de trabajo, conforme se disponga mediante resolución ministerial.
- El factor de protección solar y la cantidad de bloqueador solar que debe ser entregado a cada obrero municipal se establece por resolución ministerial.
- Mantener los pasillos aseados y ordenados.
- Barrer la basura producida por las plantas, ramas rotas, tierras sueltas, residuos de fertilizantes y otros desperdicios que puedan causar tropiezos y resbalones.
- Como trabajador de un vivero o parque y jardines tener cuidado al utilizar herramientas puntiagudas, cuchillos, podadoras, cortadoras, navajas afiladas, que podrían causar cortaduras y heridas punzantes.
- Todos los empleados asignados a utilizar las herramientas de trabajo, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de utilización que deben realizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes.
- Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.



Matthew

Edu C.

[Handwritten signatures]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

- Para trabajos en altura, como poda de árboles, riego de jardines desde la parte superior de las cisternas, deben contar con un sistema de protección adecuado, como arnés con línea de anclaje y línea de vida, Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo. La altura máxima a cubrir con una escalera portátil simple no debe exceder de cinco (5) metros. Pasado dicho límite se emplean dispositivos apropiados de elevación de personas
- No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.
- Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.

17.4 Estándares de seguridad para las personas que laboran en Limpieza (interna):

a) Es responsabilidad del sub gerente, jefe y/o supervisor dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- Disponer un botiquín de primeros auxilios.
- Disponer de instalaciones higiénico- sanitarias (duchas), vestuarios.
- Vigilancia de la Salud Ocupacional, se deben efectuar los exámenes médicos ocupacionales a los obreros municipales, tomando como referencia los procedimientos de vigilancia de la salud establecidos por la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad, o norma que la sustituya.
- Uniformes de trabajo conforme a lo dispuesto mediante resolución ministerial, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirable, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros municipales. Asimismo, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de cada región.
- Uso de protección respiratoria y protección de manos de acuerdo al DS 017-2017-TR.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



- Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- No colocar nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- Efectuar el lavado de manos correctamente cumpliendo los pasos establecidos y el tiempo mínimo de este, se debe realizar al ingreso a la Municipalidad y/o anexos, después de culminar su labor diaria, antes y después de ingerir algún alimento. Durante la jornada laboral se debe hacer uso del alcohol al 70% para la desinfección de manos.
- No comer o beber en el puesto de trabajo.



Art. 18 Estándares de Seguridad en los Servicios de Barrido, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

La Municipalidad Distrital de EL Agustino, tiene la responsabilidad de brindar los recursos para prevenir los peligros a lo que se exponen los trabajadores en las actividades desarrolladas a diario, los técnicos, supervisores y trabajadores de Gestión de Residuos Sólidos.

La Gerencia de gestión ambiental Residuos Sólidos, cumple la tarea de limpieza, acopio de residuos de origen domiciliario (orgánicos y no orgánicos), recolectados en vehículos compactadores en el distrito de El Agustino, transportando al relleno sanitario. Indicar que la recolección no incluye residuos hospitalarios ni elementos peligrosos que pongan en peligro al personal que cumple las tareas mencionadas.

Es responsabilidad del gerente, sub gerente, jefe y/o supervisor dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- Los trabajadores deben contar con vacuna tetánica y hepatitis B, antes de iniciar a laborar por estar expuesto a peligro eminente de contaminación.
- Realizar charlas semanales de seguridad de mínimo 15 minutos, a cargo y bajo responsabilidad del supervisor inmediato de los obreros municipales art. 12 de D:S 017-2017-TR.



Manuel

Elmer C.

[Handwritten signatures]

